

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**

**Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén**

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 24 de Julio de 2013	6a. época	5106
---	---	-----------	------

### SEGUNDA SECCIÓN

#### GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**PUNTO DE ACUERDO.-** Por el que se autoriza que la formulación del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable, se realice a partir de la publicación y entrada en vigor del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos.

.....Pág. 2

**PUNTO DE ACUERDO.-** Por el que se designa a los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

.....Pág. 3

**PUNTO DE ACUERDO.-** Por el que se designa al Tercer Secretario y a tres Suplentes que se integraran a la Diputación Permanente, que estará en funciones durante el Segundo Receso, del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 5

#### AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO

Aviso por el que se comunica al Público en General que el Primer Período Vacacional para el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

.....Pág. 6

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-917015988-N15-2013, referente a la Adquisición de Mobiliario, quipo y material eléctrico y electrónico, quipo audiovisual y fotográfico, suministros de laboratorio, refacciones y herramientas menores, equipos y accesorios de cómputo, software y aire acondicionado, para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

.....Pág. 7

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo 002/2013 mediante el cual, se crea la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Diversos con domicilio en el Municipio de Tetela del Volcán, dependiente de la Subprocuraduría de la Zona Oriente.

.....Pág. 8

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos

.....Pág. 10

#### ORGANISMOS

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Número LA-917047998-N01-2013, referente a la adquisición de mobiliario y equipo para la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos (Tiempos recortados).

.....Pág. 33

#### GOBIERNO MUNICIPAL

#### ORGANISMOS

#### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, MORELOS.

Acuerdo mediante el cual se establece la creación de la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como Organismo Descentralizado del Municipio de Xochitepec, Morelos.

.....Pág. 34

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- PODER EJECUTIVO. Al margen derecho un logotipo que dice: PGJ.- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.

LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 16, 17, 18 Y 20 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3 Y 4 FRACCIÓN XXVII, 8 Y 9 FRACCIÓNES I, VI, XIV Y XXIII DE SU REGLAMENTO Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos.

El artículo 21 Constitucional, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que es uno de los objetivos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que sus servidores públicos, proporcionen un servicio público, apegado a los valores, en los que el respeto y trato digno, sean premisas fundamentales, sin importar para ello de la víctima, su género, condición social, económica, creencias y preferencias sexuales; aunado además, a una atención inmediata, profesional y especializada, que permita atender con prontitud y eficacia las denuncias y perseguir los delitos ante los órganos jurisdiccionales para lograr que sean sancionados.

Considerando además, que la Procuraduría General de Justicia, ha impulsado una transformación constante para atender con mayor diligencia las investigaciones dentro del nuevo sistema de justicia penal acusatorio, en la que la especialización y desconcentración de las Unidades de Investigación son características fundamentales para cumplir las nuevas expectativas del servicio, en ese contexto el 18 de agosto del 2008, fue publicada la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", que establece la facultad de su Titular, para que en el despacho de los asuntos que competen a la Institución, se apoye en las Subprocuradurías y demás órganos administrativos que se requieran, pero principalmente que para la investigación y persecución del delito pueda crear Unidades Especializadas de Investigación.

Que la creación de las Unidades Especializadas de Investigación debe motivarse con base a la atención y persecución de delitos y demanda social, bajo esas premisas y porque es impostergable crear una Unidad Especializada para atender la demanda social que reclaman las poblaciones de los Municipios de Tétela del Volcán y Zacualpan de Amilpas, en torno a los delitos que han lacerado gravemente a su población y como consecuencia, a la necesidad de tener instituciones que garanticen la atención a las víctimas y la persecución de los culpables, la Procuraduría General de Justicia del Estado, con el propósito de atender de forma exhaustiva las denuncias en aquellas demarcaciones y garantizar una procuración de justicia eficaz donde existan las condiciones propicias para que la población encuentre pronta respuesta a sus demandas y pueda ejercer sus derechos, es que con fundamento en los artículos y considerandos expresados, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 002/2013 MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DIVERSOS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURÍA DE LA ZONA ORIENTE.

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene como objeto crear y determinar los Lineamientos de actuación de la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Diversos con domicilio en el Municipio de Tétela del Volcán, Morelos.

ARTÍCULO 2.- Se crea la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Diversos, con domicilio en el Municipio de Tétela del Volcán y se adscribe a la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de la Zona Oriente, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- La Unidad Especializada de Investigación de Delitos Diversos, se integrará por un agente del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y demás personal que resulte necesario.

ARTÍCULO 4.- El agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Diversos, tendrá competencia para investigar y perseguir los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Morelos, de acuerdo a las facultades que la Ley le otorga a la Institución del Ministerio Público y con sujeción al proceso penal acusatorio vigente en el Estado.

ARTÍCULO 5.- La estructura de la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Diversos y las atribuciones de su titular, son las establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y su Reglamento.

ARTÍCULO 6.- La Unidad Especializada de Investigación de Delitos Diversos, atenderá las investigaciones por hechos que puedan constituir delito y que se susciten en las demarcaciones territoriales de los Municipios de Tétela del Volcán y Zacualpan de Amilpas, su operatividad se sujetará a la situación procesal y naturaleza de los hechos que requiera cada caso, en su labor recibirá apoyo de otras Unidades Especializadas de Investigación de la Subprocuraduría de la Zona Oriente, quien es responsable de su adecuada operatividad.

ARTÍCULO 7.- La Unidad Especializada de Investigación de Delitos Diversos, concentrará las carpetas de investigación iniciadas por hechos cometidos en la circunscripción territorial de los Municipios de Tétela del Volcán y Zacualpan de Amilpas, que se encuentren en otras Unidades Especializadas de Investigación.

ARTÍCULO 8.- El agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Diversos, en ejercicio de su función deberá:

a) Recibir las denuncias y querellas que presenten los ciudadanos de los Municipios de Tétela del Volcán y Zacualpan de Amilpas por hechos que puedan ser constitutivos de delito.

b) Brindar atención, otorgar medidas de protección de manera inmediata a las víctimas u ofendidos del delito, adoptar todas las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean revictimizadas en cualquier forma y hacer efectivo el derecho a la confidencialidad, proteger la identidad de la víctima y de su familia en observancia de las disposiciones procesales vigentes en el Estado de Morelos.

c) Aplicar los protocolos y lineamientos específicos de actuación.

d) Solicitar colaboración al Ministerio Público Federal, Instituciones Federales o Estatales para la práctica de diligencias en investigaciones de delitos, con base en las disposiciones legales y convenios de colaboración.

e) Enviar las Carpetas de Investigación o su desglose a otras Unidades Especializadas de Investigación o al Ministerio Público Federal, cuando los hechos que se investigan resulten competencia de aquéllos.

ARTÍCULO 9.- El personal que integre la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Diversos, deberá actuar de manera profesional y conducir sus actuaciones bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 10.- El personal que integre la Unidad Especializada de Investigación, recibirá la capacitación necesaria para brindar el servicio de procuración de justicia.

ARTÍCULO 11.- La información de las carpetas de investigación podrá ser considerada como reservada en términos del artículo 51 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo será publicado en el Periódico Oficial "Tierra y libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos y entrará en vigencia inmediatamente que sea inaugurada la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Diversos por el Procurador General de Justicia del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El Director de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de la Zona Oriente, instruirá a los agentes del Ministerio Público remitir a la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Diversos las carpetas de investigación iniciadas por hechos cometidos en la demarcación territorial de los Municipios de Tétela del Volcán y Zacualpan de Amilpas.

TERCERO.- Los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el funcionamiento de la nueva Unidad Especializada de Investigación de Delitos Diversos con domicilio en el Municipio de Tétela del Volcán, serán aquellos con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado y asignados por la Coordinación General de Administración y Sistemas.

CUARTO.- Corresponderá a la Subprocuraduría de la Zona Oriente, con sede en la Ciudad de Cuautla, Morelos, así como a las diversas Áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, como la Coordinación de la Policía Ministerial, la Dirección General de Servicios Periciales y la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas, actuar en el ámbito de sus atribuciones, para lograr la implementación y adecuado funcionamiento de la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Diversos.

QUINTO.- La Procuraduría General de Justicia a través de la Dirección General de Enlace Interinstitucional y Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas, informará a la población de los Municipios de Tétela del Volcán y Zacualpan de Amilpas, los servicios que brinda la Procuraduría General de Justicia del Estado a través de la Unidad Especializada de Investigación de Delitos Diversos, con la finalidad de dar a conocer la función del Ministerio Público.

SEXTO.- La Dirección General de Enlace Interinstitucional, es responsable de difundir este Acuerdo entre las diversas áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SÉPTIMO.- El Servidor Público que quebrante las disposiciones del presente Acuerdo será sujeto de responsabilidad.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a 10 de Julio del año dos mil trece.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MORELOS

LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- PODER EJECUTIVO.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XXVI Y XXX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, 10 FRACCIONES III Y VIII, 27, FRACCIONES XVI Y XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 6, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda persona en el Estado de Morelos, tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo obligación del Estado garantizar el respeto a este derecho, en términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con lo establecido en éste último precepto legal en cita, corresponde al Ejecutivo Estatal el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, así como garantizar la conservación del patrimonio natural del Estado, la protección del ambiente, y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho sus habitantes.

La situación geográfica y la configuración orográfica del Estado de Morelos, hacen susceptible que la contaminación atmosférica pueda convertirse en un problema relevante en el Estado. Existen dos fuentes típicas de contaminación atmosférica: Las naturales y las artificiales, entre éstas últimas se encuentran principalmente, las resultantes de actividades industriales, del parque vehicular y de las quemas agrícolas tradicionales, por lo que el Gobierno del Estado de Morelos, debe establecer mecanismos que, en el marco de la legalidad y en un esfuerzo coordinado con la ciudadanía, contribuyan a preservar las condiciones de nuestra atmósfera.

Por su parte, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos tiene por objeto, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; propiciar el desarrollo sustentable y el establecimiento de las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire dentro del territorio Estatal; preservar, restaurar y mejorar el medio ambiente del territorio de la Entidad, así como promover y asegurar una participación corresponsable de los ciudadanos en la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.